



-C O M U N I C A D O-

El pasado viernes 5 de junio de 2015, entró en vigor el decreto publicado el jueves 4 de junio del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, por el que se adiciona el artículo 29 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones patronales contenidas en dicha Ley.

Dicha medida, regula el esquema de la subcontratación de personal “outsourcing”, estableciendo **responsabilidad solidaria** respecto del pago de las aportaciones al INFONAVIT entre el “patrón” y el “intermediario laboral” determinando los lineamientos bajo los cuales se estipulará cual de la partes cuenta con la calidad de “patrón” y no de “intermediario laboral”, estableciendo para esto, la obligación a ambas partes (patrón e intermediario laboral) de comunicar trimestralmente ante la delegación de recaudación correspondiente al domicilio del patrón o sujeto obligado diversa información respecto del contrato celebrado entre ambas partes, así como la obligación por parte del “intermediario laboral” de señalar en el sistema de cómputo autorizado por el INFONAVIT, el nombre del beneficiario de los servicios o trabajos contratados.

Quedamos a tus órdenes para cualquier aclaración o comentario adicional en relación con el presente.

Atentamente,

Abogados Martínez S.C.